



ACUERDO No. 23-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Solicitud de aprobación de Convenio Marco y anexos de ejecución con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad;** de la sesión ordinaria número tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del cuatro de febrero de dos mil veintiuno; punto expuesto por la Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo la solicitud de aprobación de Convenio Marco y Anexos de Ejecución con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad.
- II. Que la base Legal para lo solicitado la constituye los artículos: 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe de las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.
- III. Que al acceder a la información del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la alcaldía mejora su desarrollo local, que se ve reflejado en la calidad del servicio en su municipio. Con un precio mensual de US\$162.35, se genera un ingreso anual por Alcaldía de US\$1,948.20. Una de las condiciones del convenio es que por cada usuario adicional, el costo es de US\$150.00.
- IV. Que la alcaldía presentó solicitud y documentación legal que acredita personería para suscribir convenio con el CNR, la que cuenta con las herramientas tecnológicas y de comunicación para utilizar los servicios registrales y catastrales utilizados; tampoco tiene convenio vigente y se encuentra solvente de pago de los servicios en CNR, de acuerdo a los registros de la Unidad Financiera Institucional y de la Unidad de Convenios de la Dirección del IGCN y al seguimiento de la URICC. En aplicación del Manual para la Gestión de Convenios, se recomienda la firma del Convenio Marco y de los Anexos de Ejecución respectivos, para establecer las condiciones vigentes bajo las cuales se brindarán los servicios.
- V. Que las condiciones relevantes del Anexo de Ejecución para los servicios de consulta de datos con la referida Alcaldía Municipal, son: Facilitar el acceso para consulta de información catastral (WMS) y registral (SIRYC) con acceso a imágenes catastrales y registrales de su municipio. El precio: Por acuerdo del Consejo Directivo No. 261-CNR/ 2013, el precio para la consulta catastral y registral es de US\$162.35 (más IVA) que incluye: Accesos hasta para 3 usuarios; y el precio adicional por usuario de US\$150.00; incluye el servicio de consulta al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas dentro del mismo precio, ya que la consulta es marginal; pago por medio electrónico.

- VI.** Que dentro de las obligaciones por parte de la alcaldía se tienen: Informar la modificación en datos catastrales de su municipio, disponer del equipo informático adecuado; responder por el uso indebido de las cuentas, pagar el costo del servicio, la suscripción de un pagaré que se usaría dada la fuerza ejecutiva con el que se podría reclamar la deuda en mora. Constituye las obligaciones del CNR: Mantener el sistema en buenas condiciones, salvo fuerza mayor o caso fortuito; brindar soporte técnico de 7:00 am a 7:00 pm. salvo asueto nacional.
- VII.** Que la funcionaria expositora recomienda establecer como plazo del convenio al 30 de abril de 2021, por la finalización de los gobiernos municipales; con plazo no prorrogable, pago anticipado de forma mensual, bimestral o trimestral; usando como mecanismo de pago los bancos por medio de comprobante de pago del CNR, en línea o transferencia bancaria. También procedería la suspensión del servicio por una cuota en mora; aplicándose las condiciones generales del Modelo de Anexo de Ejecución aprobado por Consejo Directivo en acuerdo del Consejo Directivo No. 56-CNR-2020.

En consecuencia a lo expresado, solicita al Consejo Directivo: 1) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad bajo las condiciones presentadas; fijando como plazo de vencimiento el 30 de abril de 2021; no prorrogable. 2) Autorizar a la Directora Ejecutiva para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral y registral con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en los artículos 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, 8 del Decreto Ejecutivo número 62, acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución para el servicio de acceso remoto a información registral y catastral, por parte del CNR con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad, bajo las condiciones presentadas; fijando como plazo de vencimiento el 30 de abril de 2021; no prorrogable. **II) Autorizar** a la Directora Ejecutiva para la suscripción de los correspondientes instrumentos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y Anexos de Ejecución, para el servicio de acceso remoto a información catastral y registral con la Alcaldía Municipal de Jayaque, departamento de La Libertad. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

